

17360 RESOLUCION de 2 de mayo de 1990, de la Dirección de Administración Industrial del Departamento de Industria y Comercio por la que se prorroga la homologación concedida al producto bituminoso Kubertol-30-TP fabricado por la empresa «Sánchez-Pando, Sociedad Anónima» en Valle de Trápaga (Vizcaya).

Recibida en la Dirección de Administración Industrial la solicitud presentada por don Ricardo Sánchez-Pando en representación de la empresa «Sánchez-Pando, Sociedad Anónima» con domicilio social en Valle de Trápaga, Paseo de la Estación s/n, Territorio Histórico de Bizkaia, para la prórroga de la homologación concedida al producto bituminoso Kubertol-30-TP fabricado por la citada empresa en su instalación industrial ubicada en Valle de Trápaga (Bizkaia).

Vista la Resolución de 10 de abril de 1989 de la Dirección de Administración Industrial por la que se prorroga la homologación concedida al producto bituminoso Kubertol-30-TP con la contraseña de homologación DBI-2121.

Visto el Decreto 105/1988 de 12 de febrero por el que se complementan, modifican y actualizan determinados preceptos del Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación, aprobado por Real Decreto 2584/1981 de 18 de septiembre.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya prórroga de homologación solicita.

Esta Dirección de Administración Industrial de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 275/1986 de 25 de noviembre sobre Calidad y Seguridad Industrial ha acordado conceder la prórroga de homologación del producto bituminoso Kubertol-30-TP fabricado por «Sánchez-Pando, Sociedad Anónima» en Valle de Trápaga (Bizkaia) manteniendo la misma contraseña de homologación DBI-2121 disponiendo asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de producción antes del 2 de mayo de 1991, definiendo como características técnicas las indicadas en la primitiva homologación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Administración de Industria y Comercio y Reestructuración, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su recepción.

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco».

Lo que se hace público para general conocimiento.
Vitoria-Gasteiz, 2 de mayo de 1990.—El Director, José M. Martínez Portillo.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

17361 RESOLUCION de 9 de abril de 1990, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologa aparato receptor de televisión fabricado por «Sainel, Sociedad Anónima», en Sabadell (Barcelona).

Recibida en la Direcció General de Seguretat Industrial del Departament d'Indústria i Energia de la Generalitat de Catalunya la solicitud presentada por «Indutronic, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Comte Borrell, 179, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de aparato receptor de televisión, fabricado/s por «Sainel, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Sabadell.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación se solicita, y que el laboratorio «CTC. Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave 9190/283, y la Entidad de Inspección y Control ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima, por certificado de clave 060/13.062, han hecho constar respectivamente que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Real Decreto 2379/1985 de fecha 20 de noviembre de 1985 por el que se establece la sujeción a especificaciones técnicas de los aparatos receptores de televisión.

De acuerdo con lo establecido en la referida disposición y con la Orden del Departament d'Indústria i Energia de 5 de marzo de 1986 de asignación de funciones en el campo de la homologación y la

aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986,

HE RESUELTO

Homologar el tipo del citado producto, con la contraseña de homologación GTV-328, con fecha de caducidad el día 9 de abril de 1992, disponer como fecha límite el día 9 de abril de 1991 para que el titular de esta Resolución presente declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca/s y modelo/s, homologado/s, las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Cromaticidad de la imagen.
Segunda. Descripción: Diagonal tubo pantalla. Unidades: pulgadas.

Tercera. Descripción: Mando a distancia.

Valor de las características para cada marca o modelo o tipo

Marca y modelo: First Line DW-2030.

Características:

Primera: policromática.

Segunda: 20.

Tercera: no.

En virtud de lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1066/1989 de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre de 1989) estos equipos además deberán estar en posesión del certificado de aceptación emitido por la Dirección General de Telecomunicaciones, previamente a su importación/fabricación en serie para el mercado interior, comercialización, e instalación en España.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudiera derivarse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 9 de abril de 1990.—El Director general, Albert Sabala i Durán.

BANCO DE ESPAÑA

17362 Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 18 de julio de 1990

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	100,542	100,794
1 ECU	126,854	127,172
1 marco alemán	61,188	61,342
1 franco francés	18,233	18,279
1 libra esterlina	183,351	183,809
100 liras italianas	8,356	8,376
100 francos belgas y luxemburgueses	296,829	297,572
1 florin holandés	54,277	54,413
1 corona danesa	16,088	16,128
1 libra irlandesa	164,145	164,555
100 escudos portugueses	69,513	69,687
100 dracmas griegas	62,572	62,728
1 dólar canadiense	87,171	87,389
1 franco suizo	71,466	71,644
100 yens japoneses	68,245	68,415
1 corona sueca	16,919	16,961
1 corona noruega	15,960	16,000
1 marco finlandés	26,209	26,275
100 chelines austriacos	869,961	872,139
1 dólar australiano	79,650	79,850